

3035

BUENOS AIRES, 2 3 DIC 2008

VISTO el Expediente Nº 002226/08 del Registro de este Consejo Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que en él se tramita lo referente al reglamento para la realización del concurso para la provisión de cargo de Directores de Unidades Ejecutoras de doble dependencia CONICET-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR.

Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con un Reglamento para la substanciación de los concursos, se acordó un texto con la Universidad Nacional del Sur.

Que para ello se tuvieron en cuenta los requerimientos de ambas Instituciones.

Que el texto del Reglamento fue aprobado en la reunión de Directorio del 3 y 4 de junio de 2008.

Que con posterioridad a lo acordado, la Universidad Nacional del Sur propuso nuevas modificaciones en el texto.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asunto Legales han tomado la intervención que les compete.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio del 4 y 5 de noviembre de 2008.

Que se realiza en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1661/96, 1427/05 en su parte pertinente, 310/07, 607/08 y 1538/08 y las Resoluciones D Nº 346/02, 671/04, 914/08 y 2782/08.

 $\widehat{\mathbb{Q}}$ 

Por ello.

AND THE REAL PROPERTY OF THE P

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS



#### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Reglamento para la realización del concurso para la provisión de cargos de Directores de Unidades Ejecutoras de doble dependencia CONICET-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, que como Anexo I es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la Universidad Nacional del Sur, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoria Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCION D. Nº 3035

Dra. MARTA G. ROVIRA



RESOLUCION D. Nº 3035

# REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DIRECTOR DE INSTITUTOS DE DOBLE DEPENDENCIA UNS – CONICET

Institutos de doble pertenencia de la Universidad Nacional del Sur (UNS) y del Consejo Nacional de Investigaciones, Científicas y Técnicas (CONICET).

- I Del llamado a concurso.
- II De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.
- III De los actos administrativos para la inscripción
- IV- De la designación de los jurados.
- V De la actuación del jurado.
- VI De la designación de los Directores.
- VII De las disposiciones generales.

#### I - Del llamado a concurso

Art. 1.- El Consejo Superior de la Universidad Nacional del Sur y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones, Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso de los Directores de los Institutos de doble dependencia UNS – CONICET.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Art. 2°.- Una vez aprobado por ambas contrapartes, la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Sur y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET deberán efectuar dicho llamado, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3°.- La Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Sur y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico de CONICET difundirán el concurso en diarios de circulación nacional y local y en las páginas web de la UNS y del CONICET. En las comunicaciones se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Unidades Ejecutoras, Centros Regionales y Responsables Informativos de las distintas Universidades.

# II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4°.- Se emitirá un recibo por cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y N° de registro correspondiente de la UNS o del CONICET. La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares en el lugar donde la UNS y el CONICET indiquen y deberá contener la información básica siguiente:

- i) Nombre y apellido del aspirante.
- ii) Lugar y fecha de nacimiento.
- iii) Nº de documento y autoridad que lo expidió.
- iv) Domicilio real y domicilio constituido.
- v) Curriculum vitae donde consten:





- a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y/o Universidades que los otorgaron. Deberá presentarse fotocopia autenticada de los diplomas correspondientes.
- b) Antecedentes laborales: cargos que desempeño o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
- c) Antecedentes científico-tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar, fecha de publicación y ISSN/ISBN), patentes. Participación en congresos o simposios, seminarios, talleres, jornadas, encuentros y reuniones científicas nacionales o internacionales.
- d) Antecedentes docentes en Universidades o Institutos nacionales, provinciales o privados, en el país o en el extranjero.
- e) Antecedentes en gestión universitaria y científico- tecnológica: experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
- f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.
- vi) Proyecto institucional para la Unidad Ejecutora a concursar. El formato para la presentación del proyecto se especificará en el llamado.
- Art. 5°.- No se admitirá la presentación de nueva documentación con posterioridad a la clausura de la inscripción.
- Art. 6°.- Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:
  - a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.



- b. Poseer un cargo en la Carrera del Sistema Científico reconocida a nivel nacional, equivalente al de Investigador Independiente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET o mayor, o ser Profesor categorizado I o II en el Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores o poseer méritos equivalentes.
- c. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Art. 7°.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en la que constarán las inscripciones registradas para el cargo que se concursa en la UNS y en el CONICET; el acta será refrendada por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Sur y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico de CONICET.

# III - De la designación de los jurados

Art. 8°.- Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados entre el Consejo Superior de la UNS y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de los Consejos Departamentales vinculados con la Unidad Ejecutora y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.

Art. 9°.- El jurado deberá estar compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes propuestos por el CONICET, y tres miembros titulares y tres suplentes propuestos por la UNS. Uno de los miembros titulares de cada una de las partes deberá ser un representante institucional de la misma. De ser posible, al menos un miembro titular de los propuestos por la UNS o el CONICET debería ser una personalidad relevante del sector socio-productivo y/o un experto internacional con residencia en el exterior, vinculados en ambos casos a las actividades de la Unidad Ejecutora.



Art. 10°.- La conformación del Jurado se efectuará al momento de la convocatoria de concurso y será publicada en las páginas web del CONICET y de la UNS, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11°.- Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes, por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria, venciendo el mismo el día de cierre del llamado.

Art. 12°.- Las recusaciones y excusaciones serán elevadas por la Secretaría Gral. de Ciencia y Tecnología de la UNS y por la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, y puestas a consideración del Consejo Superior de la UNS y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 13°.- De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente propuesto por la UNS o por el CONICET, según corresponda.

#### IV - De la actuación del Jurado

Art. 14°.- Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Secretaría Gral. de Ciencia y Tecnología de la UNS y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico de CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnicas

Art. 15°.- Los miembros del Jurado dispondrán de veinte (20) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por la Secretaría Gral. de Ciencia y Tecnología de la UNS y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico de CONICET.

Art. 16°.- El Jurado, reunido en dependencias de la UNS o del CONICET, designará a uno de sus miembros como Presidente. A continuación examinará minuciosamente los antecedentes y las aptitudes de los aspirantes y, para ello, podrá solicitar que se presente copia de la documentación, la que será devuelta una vez sustanciado el concurso.

Art. 17°.- Los miembros del Jurado entrevistarán personalmente o a través de videoconferencia, a cada uno de los aspirantes.

Art. 18°.- Los concursantes no podrán asistir a las entrevistas de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19°.- El Jurado establecerá mediante un dictamen que elevará al Consejo Superior de la UNS y al Directorio de CONICET, quiénes son los postulantes que reúnen las condiciones para el cargo concursado, fijando el orden de mérito de los mismos, o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) títulos y antecedentes,
- b) proyecto institucional,
- c) entrevista personal,
- d) demás elementos de juicio que se hayan considerado.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20°.- El dictamen del jurado deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los diez (10) días de emitido.

# V - De la designación de Directores

Art. 21°.- El Director será designado de común acuerdo entre la UNS y el CONICET. En caso de que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito propuesto por el Jurado, su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Consejo Superior de la UNS y del Directorio de CONICET. La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso. La designación será por el término de cinco (5) años, al cabo de los cuales deberá sustanciarse un nuevo concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento. Ningún candidato podrá ser designado Director por más de dos períodos consecutivos.

Art. 22°.- Notificado de su designación, el candidato deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante el Consejo Superior de la UNS y el Directorio de CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, se dejará sin efecto la designación.

Art. 23°.- En caso de que el candidato designado como Director de la Unidad Ejecutora no se hubiera hecho cargo de sus funciones (Art. 22) la Secretaría Gral. de Ciencia y Tecnología de la UNS y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, podrán proponer al Consejo Superior de la UNS y al Directorio del CONICET una nueva designación en los términos del Art. 21.



3035

## VI - Disposiciones generales

Art. 24°.- Los aspirantes y los jurados, según corresponda, serán notificados de manera fehaciente en el domicilio que hayan constituido.

Art. 25°.- Todos los plazos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 26°.- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 27°.- El proceso de designación de los jurados (Título III) y la actuación de los mismos (Título IV) serán supervisados por la Secretaría Gral. de Ciencia y Tecnología de la UNS y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 28°.- Todas las actuaciones vinculadas con el concurso objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 29° - Se adjunta en el ANEXO I, como parte integrante del presente Reglamento, el modelo de llamado a concurso.



3035

ANEXO II

# MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA

INTERNET y Diarios de circulación local y nacional

# LA UNS Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO PUBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:

# RETIRAR EL REGLAMENTO o CONSULTARLO en la PAGINA WEB de la UNS www.uns.edu.ar o del CONICET www.conicet.gov.ar

# Secretario General de Ciencia y Tecnología

Av. Colón 80 - 3º Piso

( B8000FTN ) Bahía Blanca

# Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico

CONICET

Av. Rivadavia 1906 – entrepiso (C1033AAJ) Capital Federal

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

# PARA MAYOR INFORMACION LLAMAR A:

UNS: +52 291 4595030/31

CONICET: +54 11 4953-4085 (Directo)

+54 11 4953-7230 INT. 286



# **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

La UNS y el	CONICET	llaman a	concurso	público	y abierto	para	cubrir	el	cargo	de
Director del:										

### **REQUISITOS:**

Edad: Hasta sesenta y cinco (65) años a la fecha en que se inicia el período de inscripción. (De acuerdo al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional).

Poseer un cargo en la Carrera del Sistema Científico y Tecnológico del CONICET de categoría Independiente o mayor, o ser Profesor categorizado I o II en el Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores o poseer méritos equivalentes.

No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

# Información a presentar (Art. 4):

- Nombre y apellido del aspirante.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nº de documento y autoridad que lo expidió.
- Domicilio real y domicilio constituido.
- Curriculum vitae
- Proyecto institucional



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

# Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y/o en gestión universitaria.
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económicofinanciero de proyectos.

 El formato y los alcances del proyecto institucional serán definidos por la Unidad Ejecutora, debiendo contemplar aspectos técnicos, científicos, docentes y de administración de recursos humanos y financieros.

1



3035

#### REMUNERACION:

La remuneración total a percibir resultará de la suma de los siguientes ítems:

- a) Sueldo equivalente a la categoría de investigador científico que el candidato posea en el CONICET o que el Directorio le asigne a través de un contrato.
- b) Sueldo equivalente a una dedicación simple en el cargo docente que el candidato posea en la UNS, o que sea aprobado por el Consejo Superior Universitario a través de la modalidad que la Universidad establezca.
- c) Suplemento por función de cargo.

**DURACION EN EL CARGO: 5 años** 

#### CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo con las normas vigentes para los miembros de la Carrera del Investigador.

#### LUGAR DE PRESENTACION:

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar que la UNS y el CONICET designen. Para envíos por correo se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos.